

Rad. 54 49831 53 002 2021 00037 00

Ejecutivo

Demandante: Jorge Enrique Escalante Amaya

Demandado: R.E.P.C.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintiuno (21) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que, a la fecha, algunas de las entidades Bancarias y Financieras oficiadas en cumplimiento de la orden de embargo de dineros de propiedad de los demandados en ellas, no se han pronunciado, es del caso, **REQUERIRLAS** con el objeto de que se pronuncien acerca de la medida cautelar en mención.

Por lo tanto, se ordena a la secretaria del Despacho, que oficie nuevamente a las siguientes entidades reiterando la orden de embargo emitida por el Juzgado, **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE Y COMULTRASAN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1414941435cd1a3c98393b3032b5aede45fddadefad67b61527ade11f86baa40

Rad. 54 49831 53 002 2021 00037 00

Ejecutivo

Demandante: Jorge Enrique Escalante Amaya

Demandado: R.E.P.C.

Documento generado en 21/06/2021 08:24:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54 49831 53 002 2021 00039 00

Ejecutivo

Demandante: Esteban Padilla Duarte

Demandado: F.G.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintiuno (21) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a la fecha, algunas de las entidades Bancarias y Financieras oficiadas en cumplimiento de la orden de embargo de dineros de propiedad de los demandados en ellas, no se han pronunciado, es del caso, **REQUERIRLAS** con el objeto de que se pronuncien acerca de la medida cautelar en mención.

Por lo tanto, se ordena a la secretaria del Despacho, que oficie nuevamente a las siguientes entidades reiterando la orden de embargo emitida por el Juzgado, **BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96035516626dffe218e227dad99bb6fe64b12c9399bb06d9468d7351e995e9c4

Documento generado en 21/06/2021 08:26:17 a. m.

Rad. 54 49831 53 002 2021 00039 00

Ejecutivo

Demandante: Esteban Padilla Duarte

Demandado: F.G.P.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad 54 498 31 53 002 2020 00103 00
Restitucion de inmueble arrendado
Demandante: Wilson A. Barrientos
Demandado: Yaneri Leon Patiño y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintiuno (21) de junio de dos mil veinte (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información suministrada por **DAVIVIENDA S.A.** el día inmediatamente anterior, respecto a la realización de los trámites ante el **BANCO AGRARIO**, tendientes al reintegro de dinero a cuentas del **CENTRO DE ATENCION MI RENACER S.A.S.**, para los fines legales pertinentes, y **REQUIERASE**, para que nos informe el cumplimiento de dicha acción por **DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d4e974f62b17e3d7e57539631ce08701ed908b12e87064089d8eb155786ec7

Documento generado en 21/06/2021 08:28:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>